

*RESOLUCION de 4 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 61/88, interpuesto por Banesto, S.A.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 61/88 promovido por Banesto, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra los acuerdos de la Dirección Provincial en Sevilla, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la propia Consejería, de 23 de septiembre y 3 de noviembre de 1987, respectivamente, que impusieron a la demandante la multa de veinticinco mil pesetas, las que debemos anular y anulamos, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la devolución de la cantidad indebidamente ingresada, si a ello hubiera lugar. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3387/87, interpuesto por Banesto, S.A.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3387/87 promovido por Banesto, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que no ha lugar estimar el recurso presentado por el procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra resolución de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 3 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 25 de junio de 1987 por ser ajustadas al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 5 de abril de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*ORDEN de 6 de abril de 1990, por lo que se dispone el cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, dictado con fecha 14 de febrero de 1990.*

En el incidente de suspensión de ejecución de los actos recurridos, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 4981/89, promovido por D. Antonio Castilla López contra la Resolución de 8 de septiembre de 1989 y la de 21 de noviembre de 1989, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, ha dictado Auto con fecha 14 de febrero de 1990, cuya parte dispositiva es como sigue:

«La Sala dijo: Se decreta la suspensión de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía de fecha 8 de septiembre de 1989 por la que se declara al recurrente responsable de una falta grave y de la resolución del mismo Excmo. Sr. de 27 (sic) de noviembre de 1989 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, impugnada en el recurso número 4981/89 interpuesto por D. Antonio Castilla López, sin necesidad de prestar fianza alguna».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 103 y siguientes de la misma, dispone el cumplimiento de lo acordado por la Sala en el Auto de referencia.

Sevilla, 6 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Planificación.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Almería.

*RESOLUCION de 6 de abril de 1990, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 103/88, por don Luis Jesús Garzón Cobo.*

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 103/88 por D. Luis Jesús Garzón Cobo, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 1987, por el que se apruebo la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a los funcionarios docentes de enseñanzas básicas, medias, de idiomas, artísticas, integradas y de educación especial, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía,

**HE RESUELTO:**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo por D. Luis Jesús Garzón Cobo contra el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 1987.

Segundo. Emplazar a aquéllos que pudieran resultar interesados en el procedimiento, para que puedan comparecer, si les conviene, ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 19 de marzo de 1990, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.*

A la vista de la solicitud de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 4.000.000 ptas. a la Exma. Diputación Provincial de Almería, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «abastecimiento de agua a Bayarcal», que supone un 100 por cien de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devaluación de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra

ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 abril BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Almería, Ayuntamiento de Báyrcal y demás efectos.

Sevilla, 19 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

*ORDEN de 10 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de junio de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 520/87, promovido por don Francisco Montoza López, sobre baja de autorización de transporte del coche GR-3577-K (Granada).*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 520/87 seguido a instancia de don Francisco Montoza López contra Resolución de 16.2.87 de la Dirección General de Transportes, confirmando en alzada la resolución de la Delegación Provincial de Granada de 28.7.86, dando de baja la autorización de Transporte del coche GR-3577-K, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con fecha 15 de junio de 1989 en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: «Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Sofía Morcillo Casado, en nombre y representación de don Francisco Montoza López, contra la resolución de la Dirección General de Transporte de la Consejería de obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, que en alzada, confirmaba la de 28 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Granada de dicha Consejería, por la que se daba de baja la autorización de transporte, serie V.T. del vehículo propiedad del recurrente; anular el referido acto por no estimarse ajustarse al ordenamiento jurídico».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 10 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Granada.

*ORDEN de 10 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada con fecha 14 de septiembre de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo Extraordinario (de la Ley 62/78, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona), núm. 865/89, promovido por Torres y Garrido, S.A. sobre suspensión de obras en Nijar (Almería).*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo extraordinario (Ley 62/87 de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona) núm. 865/89 seguido a instancia de Torres y Garrido S.A. contra Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería de fecha 18 de abril de 1989, sobre paralización de obras en la Barriada San José en Nijar (Almería), ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, con fecha 14 de septiembre de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallo: «Desestimar el recurso interpuesto por la entidad Torres Garrido S.A. contra la resolución de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas en su Delegación Provincial de Almería, de fecha 18 de abril de 1989».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 10 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Granada.

*ORDEN de 10 de abril de 1990, por la que regule la concesión de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación del programa de actuaciones de cooperación internacional en materia de vivienda y rehabilitación de inmuebles.*

Ilmos. Sres.:

La Ley 2/1990, de 2 de febrero, por la que se aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha definido una partida presupuestaria de 100.000.000 de ptas. con cargo al programa 3.3.A., aplicación económica 700, sección 15, Servicio 03, destinada a atender los gastos que se deriven de los programas de cooperación internacional en materia de vivienda y rehabilitación de determinados inmuebles de ciudades no españolas en el marco de los acuerdos para la cooperación internacional que tiene suscritos en el exterior la Administración Española.

Se trata en concreto de actuaciones de rehabilitación de edificios y otras actuaciones complementarias de fomento e investigación en La Habana Vieja (Cuba), la Ciudad Histórica de Quito (Ecuador), la ciudad de Montevideo (Uruguay), Santiago (Chile), Fez y Tetuán (Marruecos).

Los objetivos que se pretenden conseguir son, por un lado, contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Español en materia de vivienda y rehabilitación inmobiliaria y por otro reforzar la presencia cultural y científico-técnica española en esos ámbitos donde tradicionalmente ha sido importante, asegurando tanto el conocimiento de esos valores como la posibilidad de uso posterior de los inmuebles rehabilitados.

En su virtud, y atendiendo a la establecida en el artículo de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1990, en relación con el carácter nominativo de la subvención por razón de su objeto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la Ley General 5/83 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente: